



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 16 agosto de 2022

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	Autopistas del Café
ACCIONADO:	*Pablo Alfonso Tobón Aristizábal como propietario Estación El Paraíso *Inversiones Tobón Patiño S.A.S Representada por Pablo Alfonso Tobón Aristizábal
INTERVINIENTES:	*Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) *Curaduría Urbana 1 de Armenia *Curaduría Urbana 2 de Armenia *Departamento Administrativo de Planeación
RADICADO:	630013103002-2018-00106-99
ASUNTO:	APERTURA INCIDENTE Y DECRETA PRUEBAS

Atendiendo que en el presente asunto, presuntamente no se ha acreditado el cumplimiento de lo ordenado por este Juzgado en sentencia del 30 de noviembre de 2020 y teniendo en cuenta el informe presentado por Inversiones Tobón Patiño S.A.S y/o Pablo Alfonso Tobón Aristizabal (documento digital 19), mediante el cual manifiesta que previo a la realización de la obra, debe tramitar los permisos y consultas ante la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Planeación Municipal y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:

- Se ordena **ABRIR FORMALMENTE EL INCIDENTE DE DESACATO DE** conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998 en contra de:

*Pablo Alfonso Tobón Aristizábal CC No. 7.543.740 como propietario Estación El Paraíso ubicado en el km 10 vía al aeropuerto el Eden.
*Inversiones Tobón Patiño S.A.S con NIT 900.960.233-2 Representada por Pablo Alfonso Tobón Aristizábal
- Así mismo, con ocasión al trámite preferente de este asunto, se procede a agotar el trámite procesal pertinente, esto es, decretar las pruebas dentro del proceso de la referencia, así:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

1. PRUEBAS PARTE INCIDENTISTA

1.1 DOCUMENTAL: Téngase tal para apreciarla en su oportunidad y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados al momento de presentar el incidente de desacato.

2. PRUEBAS PARTE INCIDENTADA

2.1 DOCUMENTAL: Téngase tal para apreciarla en su oportunidad y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados al momento de presentar el incidente de desacato.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1 DOCUMENTAL SOLICITADA: Se ordena oficiar a la ANI para que se sirva informar qué actuaciones ha desplegado el accionado para dar trámite a la Resolución 716 de 2015 emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura, en especial, el requerimiento realizado por la ANI a través de oficio identificado con radicado ANI No. 20223040133051 del 11 de mayo de 2022 visible en el documento digital 63 de la carpeta subcarpeta Acción Popular.

3.2 Se ordena oficiar al señor Pablo Alfonso Tobón Aristizábal para que indique las gestiones adelantadas para adelantar el requerimiento realizado por la ANI mediante el oficio identificado con radicado ANI No. 20223040133051 del 11 de mayo de 2022.

Se señala el término de 5 días hábiles, para rendir el respectivo informe, contado a partir del día siguiente del recibo de la respectiva comunicación.

Se **ordena al Centro de Servicios** notificar esta providencia a las partes:

a) Notificar esta providencia a las siguientes partes:

1. Parte accionante Autopistas del Café:

* lgvelasquez@autopistasdelcafe.com

* juridica@autopistasdelcafe.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2. Parte Accionada:

* invertopa@gmail.com ; saidrubiano@gmail.com

3. Parte Interviniente:

* regional.quindio@procuraduria.gov.co;

* buzonjudicial@ani.gov.co

* info@curaduria1armenia.com

* juridica@curaduria2armenia.com; curador2@curaduria2armenia.com

* planeacion@armenia.gov.co

* asuntosdefensor@defensoria.gov.co ; dcruz@defensoria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

G.M

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b349bb20c7c4b43756a5a0dc6e4ea4bc6d07d31ccbb9d31323193983780c77f1**

Documento generado en 16/08/2022 09:11:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>